



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO CHANA DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número 143 /2016, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras la apertura de las proposiciones presentadas, por el Área de Contratación y su posterior estudio y valoración mediante informe técnico de 10 de noviembre de 2016, del Jefe de la oficina Técnica de la Concejalía de deportes, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares sobre el examen de la oferta y adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLCSP, se inicia la negociación mediante la comunicación a cada uno de los candidatos de la posición en la que se encuentran, así como el resultado de la valoración, invitándoles, si así lo estiman conveniente, a presentar una segunda proposición, que mejore, con respecto a los criterios de negociación aprobados, la ya presentada.

2º.- Tras la presentación de las ofertas mejoradas y a la vista del informe del Jefe de la Oficina Técnica de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, de fecha 23 noviembre de 2016, se indica que las ofertas presentadas por varias de las empresas licitadoras podrían estar incursas en baja temeraria por lo que se les concede audiencia para que en el plazo de **cinco días hábiles**, si lo estimaran oportuno, presentaran justificación de la valoración de su oferta y precisaran las condiciones de la misma.

3º Mediante informe de 5 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina Técnica de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, se propone la exclusión de las siguientes mercantiles:

- ~~Inttersa~~ *Proyectos y Ejecuciones, S.L*
- *Naturf Develop, S.L.*
- *Construcciones Uxcar 97, S.L*
- *Badosport y Contratas S.L.*

En dicho informe se señala:

" Tras el análisis de las proposiciones de mejora presentadas por las empresas que así lo efectuaron, y en base al artículo 152,3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se detectó empresas que incurrieron en baja desproporcionada o anormal tanto en precio como en plazo y se instó a las mismas dar plazo de audiencia prevista en dicho artículo, remitiendo las empresas la documentación y en base a ella, se realiza el siguiente informe:(...)

- Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L

Presenta una baja porcentual en el precio de 20,25%, estableciendo el precio sin IVA de la propuesta en 98.863,63 euros.

Justifica su baja en relación a los siguientes factores:

- *Precio muy competitivo obtenido por los diversos proveedores.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

• *Infraestructura e idiosincrasia de la empresa que hacen la posibilidad de reducir gastos generales y beneficio industrial. Con lo anterior configura un presupuesto y unas mediciones para justificar la oferta. Mencionar que en la memoria se hace alusión a una baja del presupuesto de 19,09%, cuando se presenta un presupuesto en el anexo nº3 de 20,25%, que realmente es la baja a justificar.*

Analizando el presupuesto, se puede observar que:

• *La partida 1.03 Levantado y retirada del césped, debido a que se necesita subcontratar la maquinaria, tiene un coste de 10.200,75 euros. (el coste previsto en el proyecto es de 3.165,75 euros € superior al previsto en el proyecto). En el descompuesto de esta partida, no se observa que se contemple los costes de transporte de retirada de césped a otra instalación o a vertedero tal y como se refleja en el proyecto.*

• *La partida 2.01 Suministro y colocación del césped, se plantean unos costes de 70.842,45 euros (según indican el coste directo del césped es 6,80 euros). En el descompuesto de esta partida no se refleja ningún coste de cola de bicomponente, ni material para la banda de unión. También en el descompuesto de comprueba que el césped propuesto es de 12.000 Dtex. (inferior al solicitado).*

Para argumentar este precio se presenta certificado de fabricante que se compromete a servir un pavimento Memory C3N a ese precio.

No aporta las características de este tipo césped y consultado los productos de esta empresa, se comprueba en su muestrario los siguientes césped:

- *Energy C3N: Césped artificial de última generación Energy C3N, deportivo calidad fútbol, fabricado con monofilamento forma "C" con tres nervios bicolor de polietileno de baja abrasión, fibra estabilizada UV con efecto memoria, galga 5/8, 12.000 Dtex, 60mm de altura y 8.750 puntadas/m2. Disponibles en 40, 50, 60 mm de altura.*

Características: Altura: 60 mm, Puntadas: 8.750 m2 y Peso: 2.782 g/m2:

- *Memory XC Césped artificial de última generación Memory XC, deportivo calidad fútbol, monofilamento bicolor con nervio central de polietileno de baja abrasión, fibra estabilizada UV con efecto memoria, galga 5/8, 11.000 Dtex, 60mm de altura y 8.505 puntadas/m2. Disponible en 60 mm de altura.*

Características: Altura: 60 mm, Puntadas: 8.505 m2 y Peso: 2.511 g/m2:

Estos tipos de césped no cumplen con los requerimientos mínimos previstos en el proyecto. Se observa pues, que todo el descuento propuesto (20,25%) e incluso el déficit del levantado del césped que se produce por no disponer de maquinaria propia para el levantado, se tiene que asumir en la partida de suministro y colocación de césped. Se estima que el coste de subcontratación para el levantamiento del césped artificial existente hace inviable el presupuesto propuesto, ya que implica una compra de césped debajo del mercado o sin los requerimientos previstos en pliego de condiciones. Por lo tanto, se considera que la documentación y los argumentos presentados no son totalmente válidos, principalmente porque el precio de las partida principal (césped) no está de acuerdo a mercado y se sustituye por características inferiores a las solicitadas. Por lo que se considera NO justificada la propuesta de la empresa Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L

- *Fielturf Poligras S.A.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

Presenta una baja porcentual en el precio de 20,18%, estableciendo el precio sin IVA de la propuesta en 98.950,41 euros.

Justifica su baja en relación a tres factores:

- Es fabricante del césped, (no hay sobrecostes de intermediarios)*
- Tiene material complementario (caucho, arena, cola,..) en almacén (para evitar fluctuaciones de mercado)*
- Maquinaria necesaria (Greemmachine, Receptor automático y específico, carretillas elevadoras,...) en propiedad. (por lo no necesita alquilar o subcontratar la maquinaria)*

En base a lo anterior, analiza los costes distinguiéndolo en Directos (material y mano de obra y maquinaria), Indirectos (coste humano y costes no cuantificables) o Estructurales (centrales de la empresa)

El coste indirecto lo establece en 1,75% del PEM

El coste de estructura lo establece en 4,27 % del PEM y presenta un presupuesto desglosado por partidas y en base los mencionados costes que limita el coste de la obra en 93.690,34 euros, que es un precio inferior al ofertado.

Analizando del presupuesto el precio de las partidas principales son: 1.03 Levantado y retirada del césped por 0,44 euros y 2.01 Suministro y colocación del césped por 13,25 euros (el coste directo del césped es 11,60 euros).

Aporta justificante (facturas) de la compra de maquinaria y certificados ISO como empresa de diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de pavimentos de césped artificial.

El beneficio industrial lo rebaja al 2,28%

Se considera que la documentación y los argumentos presentados son válidos y los precios de las partidas principales son de acuerdo a mercado, por lo que se considera justificada la propuesta de la empresa Fiel turf Poligras S.A.

- Naturf Develop, S.L.

Presenta una baja porcentual en el precio de 17,92%, estableciendo el precio sin IVA de la propuesta en 101.752,06 euros.

Justifica su baja en relación a un "estudio de precios reales", "maquinaria y herramienta" (que realmente describe como utilizarla) y "un estudio del aprovechamiento del relleno" (donde se parte de la premisa de que el campo no necesita árido de aporte).

El estudio de precios se basa en presupuestos de otra empresas, aportando los mismos. (en algunos creemos no coincide el precio en el presupuesto, con el del estudio como es el caso de caucho).

Aporta un presupuesto comparativo con el del proyecto donde se va reflejando la baja a conseguir. De este presupuesto se desprende que:

- Hay un error en la diferencia de desmontaje de rejilla.*
- Hay un error en la diferencia de desmontaje de equipamiento deportivo.*
- La partida 1.03 Levantado y retirada del césped, debido a que se necesita subcontratar la maquinaria, tiene un coste de 10.552,50 euros. (que es un coste de 8.601,52 € superior al previsto en el proyecto- casi tres veces más). No se observa que se contemple la partida de transporte de retirada de césped de la instalación.*
- En la partida 2.01 Suministro y colocación del césped, se plantean unos costes de 70.615,35 euros (el coste directo del césped es 6,97 euros). En el descompuesto de esta partida no se refleja ningún coste de aportación de árido.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

- No se reflejan ni costes de seguridad social del personal (solo costes salariales).
- No se cuantifican, ni se tienen en cuenta el beneficio industrial y los gastos generales.

Todo el descuento e incluso el déficit del levantado del césped por no disponer de maquinaria propia para el levantado, se asume desde el suministro y colocación de césped. Se estima que el coste de subcontratación para el levantamiento del césped artificial existente hace inviable el presupuesto propuesto, ya que implica una compra de césped debajo del mercado o sin los requerimientos previstos en pliego de condiciones.

Por lo tanto, se considera que la documentación y los argumentos presentados no son totalmente válidos, principalmente porque el precio de las partida principal (césped) no está de acuerdo a mercado y no se han tendido en cuenta la repercusión de beneficio industrial y los gastos generales. Por lo que se considera NO justificada la propuesta de la empresa Naturf Develop, S.L

– Construcciones Uxcar 97, S.L.

Presenta una baja porcentual en el precio de 16,97%, estableciendo el precio sin IVA de la propuesta en 103.301,65 euros.

La justificación de esta baja se basa en las siguientes medidas

- Comenta la contratación de personal menos cualificado para reducir costes
- Reducción de los gastos generales a 2,05% y costes indirectos a 2,96%
- Reducción del beneficio industrial al 2,36%
- Empleo de personal propio.
- Empleo de maquinaria y herramientas en propiedad.
- Acuerdos con proveedores industriales
- Mejora en los medios de producción.
- Obras cercanas
- Reutilización de la arena de sílice.

Se remite el cálculo de coste hora de personal tanto de obra como de mando.

Se adjunta un resumen comparativo de capítulos del proyecto con la oferta justificativa y su diferencia con aplicación de costes indirectos (beneficio industrial, gastos generales y control de calidad)

Igualmente remite estudio de costes indirectos, estudios de gastos generales y gastos generales de empresa para la reducción de los mismos.

Por último de adjunta una comparativa de precios del proyecto, de la oferta por capítulos y por partidas, en este se puede observar:

– *Se produce un déficit importante en la partida de Levantado y retirada de césped, debido a la subcontratación del alquiler de la maquinaria necesaria para realizar este trabajo. El coste propuesto es de 18.291,00 euros, (Presenta presupuesto de la empresa Naturf por 14.210,70 euros), cuando el presupuesto del proyecto es de 3.165,75 euros, es decir casi seis veces mas del proyecto. No se observa que se contemple la partida de transporte de retirada de césped de la instalación a otra o a vertedero – La partida 2.01 Suministro y colocación del césped, se plantean unos costes de 75.133,80 euros (el coste directo del césped es 7,88 euros). En el descompuesto de esta partida no se refleja ningún coste de aportación ni de árido ni de caucho. (El presupuesto que se aporta como justificante no lleva el aporte ni de árido, ni de caucho) Se estima que el coste de subcontratación*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016
Número de resolución: R 209/2016

para el levantamiento del césped artificial existente hace inviable el presupuesto propuesto, ya que implica una compra de césped debajo del mercado o sin los requerimientos previstos en pliego de condiciones como son la aportación de árido o la de caucho necesario.

Por lo tanto, se considera que la documentación y los argumentos presentados no son totalmente válidos, principalmente porque el precio de las partida principal (césped) no está de acuerdo a mercado. Por lo que se considera NO justificada la propuesta de la empresa Construcciones Uxcar 97, S.L.

B.) BAJAS CON RESPECTO A PLAZO

Con respecto a la baja en el plazo hay cinco empresas:

- Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L*
- Fiel turf Poligras S.A.*
- Naturf Develop, S.L.*
- Badosport y Contratas S.L.*
- Mondo Ibérica S.A.*
- Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L*

Presenta una baja porcentual en el plazo de 70,00%, lo que implica realizar la obra en 9 días.

Para justificar el plazo de ejecución ofertado presentan:

- *Cuadrante de actividades y tiempos, en el se incluyen las partidas que conforman la obra, con indicación de los recursos necesarios y los tiempos necesarios para su correcta ejecución, a partir de los rendimientos.*

En este cuadrante se establecen el rendimiento de 500m²/hora para el levantado y retirada de césped artificial. Parece un rendimiento excesivo y no se contempla la retirada del césped a otro centro o a vertedero.

También se refleja que el rendimiento de colocación de césped artificial es de 240 m²/hora. Igualmente parece un rendimiento excesivo.

No se calcula en este cuadrante las horas necesarias de replanteo, colocación de lineas de fútbol 11 y las dos fútbol 7.

Igualmente para el secado, extendido y relleno de arena y caucho.

- *Planning de obra. Donde se reflejan en un diagrama de barras el cálculo anterior, donde se observa el solape de la actuaciones de levantado y colocación de césped, que para mantener los rendimientos se deberá duplicar el personal especializado ese día. Igualmente se pretende replantear y colocar (cortar y pegar) las lineas de fútbol 11 y las dos fútbol 7 en un solo día. También se pretende el extendido del relleno de arena y caucho en un solo día.*

- *Certificado de técnico del Ayuntamiento de Arguineguin, en Mogán (Las Palmas de Gran Canaria). En dicho certificado se recoge que el levantado de césped se ha realizado en tres días naturales y que el suministro e instalación de nuevo césped artificial, señalización de un campo de fútbol 11 y dos de fútbol-7 y la incorporación de los rellenos de arena y caucho SBR, se ha realizado en 7 días.*

No se recoge en este certificado la posibilidad de solape de las actividades, tal y como se propone en el planning de obra, en cuyo caso la obra se hubiese realizado en 10 días, cifra superior a la baja propuesta.

Tampoco es comparable el clima de Las Palmas de Gran Canarias en el mes de octubre con el de Granada en el mes de Diciembre, donde el rendimiento de secado de la cola para las juntas del césped se reduce y por lo tanto implicaría un aumento del plazo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

• *Carta de compromiso de la empresa Pocana SL que se compromete a realizar el levantado de pavimento con maquinaria, que además permita la separación mecánica, en un plazo máximo de tres días.*

Se estima que la justificación presentada NO se considera totalmente válida, ya que existen rendimientos excesivos por hora, otros que no se justifican como es la realización de enlización de campos y otros que no se prevén como el transporte del césped retirado. Tampoco se justifica el solape de actividades, ni las consecuencias de incumplimiento de la empresas en los plazos de las cartas de compromiso presentadas.

– *Fielturf Poligras S.A.*

Presenta una baja porcentual en el plazo de 56,00%, lo que implica realizar la obra en 13,20 días

Argumenta su baja de plazo en relación a los siguientes factores:

• *Gran experiencia en la instalación de césped, aporta relación de campos instalados con césped artificial de Fielturf Poligras S.A.*

• *Es fabricante del césped, (no depende de intermediarios)*

• *Tiene material complementario (caucho, arena, cola,..) en almacén (para evitar intermediarios)*

• *Maquinaria necesaria (Greemmachine, Recebador automático y específico, carretillas elevadoras,...) en propiedad. (por lo no necesita alquilar o subcontratar la maquinaria) ni depender de terceros.*

• *Aporta relación de equipos de la empresa:*

– *Humanos: especializados tanto en el montaje, como en el desmontaje.*

– *Materiales. Maquinaria especializada en propiedad de la empresa.*

Adjunta un Diagrama de Gantt con camino crítico, donde se refleja los tiempos necesarios para el desmontaje, levantado de césped y la colocación del nuevo césped.

La justificación se considera válida por los rendimientos previstos y la no dependencia de otras empresas para las distintas actuaciones principalmente por ser fabricante, poseer la maquinaria especializada y la experiencia en este tipo de actuaciones.

– *Naturf Develop, S.L.*

Presenta una baja porcentual en el plazo de 50,00%, lo que implica realizar la obra en 15 días

En la documentación que se aporta no se justifica la baja de plazo.

La justificación NO se considera válida.

– *Badosport y Contratas S.L.*

Presenta una baja porcentual en el plazo de 50,00 %, lo que implica realizar la obra en 15 días

Para la justificación de las obras se presenta:

• *Compromiso de la subcontrata Jara sport y Contratas S.L.de realizar las obra en doce días. Aporta diagrama de barra de la empresa donde se solapan actividades. Significativo que se corten las linea de marcaje o señalización de los campos y no se pegen hasta el día siguiente.*

• *Escrito de la empresa Italgreen Ibérica SA, fabricante de césped, donde indica que el plazo del suministro es inmediato y donde indica que la empresa Badosport y Contratas SL es distribuidor de los productos Italgreen. Además que la maquinaria se encuentra depositada en las instalaciones de la empresa. El escrito, en alguna momento, hace alusión al campo de fútbol de Villaescusa.*

• *Se aporta igualmente fotocopias de la documentación y características maquinaria y una hoja de entrega de la maquinaria en el año 2014 en Zaragoza.*

Se estima que la justificación presentada NO se considera totalmente válida, ya que no se justifican por parte de la subcontrata los rendimientos para obtener los periodos en cada actividad. Tampoco



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

se justifica el solape de actividades, ni las consecuencias de incumplimiento de la empresa subcontratista con los plazos de las cartas de compromiso presentadas.

– *Mondo Ibérica S.A.*

Presenta una baja porcentual en el plazo de 53,33%, lo que implica realizar la obra en 14 días, Argumenta su baja de plazo en relación a los siguientes factores:

- *Gran experiencia en la instalación de césped, aporta relación de campos instalados con césped artificial de Mondo Ibérica.*
- *Es fabricante del césped, (no depende de intermediarios)*
- *Aporta una Memoria técnica para el desmontaje y otra para el montaje como explicación de los procesos.*
- *Tiene material complementario (caucho, arena, cola,..) en almacén (para evitar intermediarios)*
- *Maquinaria necesaria (Greenmachine, Receptor automático y específico, carretillas elevadoras,...) en propiedad. (por lo no necesita alquilar o subcontratar la maquinaria) ni depender de terceros.*
- *Aporta relación de equipos de la empresa:*
- *Humanos: especializados tanto en el montaje, como en el desmontaje.*
- *Materiales. Maquinaria especializada en propiedad de la empresa.*

Presenta cuadro de rendimientos por horas para el desmontaje y para la colocación de césped artificial.

Aporta Diagrama de Barras de los trabajos, donde se refleja los tiempos necesarios para el desmontaje, levantado de césped y la colocación del nuevo césped.

La justificación se considera válida por los rendimientos previstos y la no dependencia de otras empresas para las distintas actuaciones principalmente por ser fabricante, poseer la maquinaria especializada y la experiencia en este tipo de actuaciones.

2.2. VALORACION DE CRITERIOS EVALUABLES DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Tras el análisis de las justificaciones de las empresas que incurrieron en baja desproporcionada o anormal tanto en precio como en plazo , se consideran válidas las de las siguientes licitadoras:

- *Fielturf Poligras S.A.*
- *Mondo Ibérica S.A.*

Que se analizarán sus propuestas junto que las que no incurrieron en baja desproporcionada o anormal, descartándose pues, el resto de empresas:

- *Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L*
- *Naturf Develop, S.L.*
- *Construcciones Uxcar 97, S.L*
- *Badosport y Contratas S.L.*

Se procede a valorar las proposiciones presentadas por las empresas teniendo en cuenta los siguientes apartados de cada uno de los puntos exigidos en el Pliego:

Criterios económicos:

1. Precio del contrato, se valorará hasta 90 puntos

Se otorgará 90 puntos a la oferta que suponga el mayor porcentaje de descuento ofertado y 0 puntos cuando el descuento sea 0, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

Se reflejan en el siguiente cuadro las siguientes propuestas que han presentado las empresas licitadoras, que obtiene las siguientes puntuaciones:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016
Número de resolución: R 209/2016

EMPRESA	% DESCUENTO	PUNTUACION
Fieldturf Poligras, S.A	20,18	90
Mondo Ibérica, S.A	12,79	57,04
Gescom Aplicaciones Técnicas, S.L	11	49,06
Obras y Pavimentos Especiales, S.A	7,24	32,29
Cansol Infraestructuras, S.L	6,62	29,52
Urbasur Actividades de Construcción y Servicios, S.L	5,11	22,79
Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L	4,17	18,6
CMG Agua y Energía, S.L	1	4,46

Criterios Técnicos:

2. Plazo, se valorará hasta 10 puntos

Se otorgará 10 puntos a la oferta que suponga el mayor porcentaje de descuento ofertado y 0 puntos cuando el descuento sea 0, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. Se reflejan en el siguiente cuadro las siguientes propuestas que han presentado las empresas licitadoras, que obtiene las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	% DESCUENTO	PUNTUACION
Fieldturf Poligras, S.A	56	10
Mondo Ibérica, S.A	53,33	9,52
Gescom Aplicaciones Técnicas, S.L	30	5,36
Obras y Pavimentos Especiales, S.A	46,66	8,33
Cansol Infraestructuras, S.L	33,33	5,95
Urbasur Actividades de Construcción y Servicios, S.L	25	4,46
Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L	18	3,21
CMG Agua y Energía, S.L	25	4,46

Sumando las puntuaciones de ambos criterios de obtiene la valoración total:

EMPRESA	PUNTUACION PRECIO	PUNTUACION PLAZO	TOTAL
Fieldturf Poligras, S.A	90	10	100
Mondo Ibérica, S.A	57,04	9,52	66,56
Gescom Aplicaciones Técnicas, S.L	49,06	5,36	54,42
Obras y Pavimentos Especiales, S.A	32,29	8,33	40,62
Cansol Infraestructuras, S.L	29,52	5,95	35,47
Urbasur Actividades de Construcción y Servicios, S.L	22,79	4,46	27,25
Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L	18,6	3,21	21,81
CMG Agua y Energía, S.L	4,46	4,46	8,92

Se eleva el presente informe técnico a los efectos oportunos en Granada a cinco de Diciembre de dos mil dieciséis "



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016
Número de resolución: R 209/2016

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el informe elaborado por Jefe Oficina Técnica Concejalía de Deportes Ayuntamiento de Granada de fecha cinco de diciembre de 2016, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

RESUELVO:

PRIMERO.-Excluir las proposiciones presentadas por las mercantiles **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.** Y **REALTURF SYSTEMS S.L.**, al hacerlo fuera del plazo previsto en el anuncio de licitación, de conformidad con el artículo 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

SEGUNDO.- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles incurso en baja temeraria, dado que la documentación y las alegaciones aportadas no justifican que la oferta realizada con inclusión de valores anormales o desproporcionados puede ser cumplida.

- *Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L*
- *Naturf Develop, S.L.*
- *Construcciones Uxcar 97, S.L*
- *Badosport y Contratas S.L.*

TERCERO.- Entender justificada la oferta presentada por *Fielturf Poligras S.A.* y *Mondo Ibérica S.A.*, atendiendo a lo expuesto en el informe de fecha 5 de diciembre de 2016 del Jefe Oficina Técnica Concejalía de Deportes.

CUARTO.- Establecer, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Deportes, de fecha 5 de diciembre de 2016, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

EMPRESA	PUNTUACION PRECIO	PUNTUACION PLAZO	TOTAL
Fieldturf Poligras. S.A	90	10	100
Mondo Ibérica. S.A	57,04	9,52	66,56
Gescom Aplicaciones Técnicas. S.L	49,06	5,36	54,42
Obras y Pavimentos Especiales, S.A	32,29	8,33	40,62
Cansol Infraestructuras. S.L	29,52	5,95	35,47
Urbasur Actividades de Construcción y Servicios. S L	22,79	4,46	27,25
Urbana Infraestructuras e Ingeniería. S.L	18,6	3,21	21,81
CMG Agua y Energía. S.L	4,46	4,46	8,92



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 143/2016

Número de resolución: R 209/2016

QUINTO .- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de obras de sustitución de pavimento de césped artificial en el campo de fútbol del Complejo Deportivo Chana de Granada, a **FieldTURF POLIGRAS S.A** que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de 98.950,41 € al que corresponde por IVA la cuantía de 20.779,58 € totalizándose la oferta en 119.730,00 € y un plazo de ejecución de 13,20 días

SEXTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada 13 de diciembre de 2016

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,
Contratación, Organización y Smart City,
(BOP 02/06/2016)



Baldomero Oliver León